



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 395 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 02 de Octubre de 2017**

VISTO: El Oficio N° 273-2017-UNJ-F/IFA-CCP/IFA de fecha 11 de agosto de 2017; Oficio N° 276-2017-UNJ-F/IFA-CCP/IFA, de fecha 23 de agosto de 2017; Oficio N° 211-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 29 de agosto de 2017; Oficio N° 2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 06 de setiembre de 2017; Informe Legal N° 253-2017-UNJ/OAL, de fecha 15 de setiembre de 2017; Oficio N° 478-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 18 de setiembre de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 02 de octubre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto del 2017; se acepta la renuncia del señor Manuel Fernando Coronado Jorge al cargo de Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén y se encarga al señor Edwin Guido Boza Condorena, presidente de la Comisión Organizadora, las funciones de Vicepresidente Académico de la citada Comisión Organizadora, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, hasta la designación del titular;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 8° establece: "La Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece en el artículo 8° que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la CONSTITUCIÓN. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Que, el artículo 29° de la ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que, el artículo 6° de la referida Ley Universitaria señala como fines de la Universidad entre otros, los siguientes: 6.2 Formar profesional de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, en concordancia con el artículo 7° numeral 7.2 establece son funciones de la universidad, entre otros, investigación;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 395 - 2017- CO-UNJ Jaén, 02 de Octubre de 2017

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, las Comisiones Organizadoras son órganos colegiados de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir las funciones de aprobación del Estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley, le correspondan. La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad.

Que, la Resolución Ministerial N° 088-2017, aprueba las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, la cual establece en el artículo 6.1.3 que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobada mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 115° establece que, la Universidad Nacional de Jaén otorga a nombre de la nación los grados académico de: (...) d). Bachiller en Ciencias de la Ingeniería Forestal y Ambiental (...).

Que el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, en el artículo 3° establece que la universidad otorga a nombre de la Nación el grado académico de "bachiller en Ciencias con mención en ciencias Forestales y Ambientales";

Que, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, realizando una comparación con otras Universidades Nacionales, hay que mencionar que la Universidad Nacional Agraria la Molina otorga el grado de bachiller en ciencias - ingeniería Ambiental y bachiller en ciencias - Forestales, de otro lado, la Universidad Nacional Autónoma de Chota otorga el grado de bachiller en ciencias de la Ingeniería Forestal y Ambiental, a través del Oficio N° 0276-2017-UNJ-F/IFA-CCP/IFA, de fecha 23 de agosto de 2017, comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, que según reunión extraordinaria del Centro Federado de Ingeniería Forestal y Ambiental se acordó por mayoría cambiar la denominación del grado académico de bachiller, quedando de la siguiente manera:

DICE: Bachiller en ciencias con mención en ciencias Forestales y Ambientales.
DEBE SER: Bachiller en ciencias de la Ingeniería Forestal y Ambiental.

Que mediante Oficio N° 211-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 29 de agosto de 2017, el Director General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, opina que si es factible el cambio de denominación del grado académico de bachiller de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental; por lo que se deberá realizar las modificaciones pertinentes en el expediente de licenciamiento institucional presentado a la SUNEDU, asimismo actualizar los instrumentos de gestión institucional en el marco de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Informe Legal N°253-2017-UNJ/OAL, de fecha 15 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén, concluye que es viable el cambio de la denominación del grado académico de bachiller quedando de la siguiente manera: "Bachiller en Ciencias de la Ingeniería Forestal y Ambiental", así mismo opina que el cambio de denominación del grado académico de bachiller, trae como consecuencia la modificación de los instrumentos de gestión tales como el Estatuto, el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales, el expediente de licenciamiento institucional, entre otros.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 395 - 2017- CO-UNJ Jaén, 02 de Octubre de 2017

Que, conforme al Oficio N° 478-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 18 de setiembre de 2017, procedente de la Oficina de la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén, hace de conocimiento respecto al requerimiento de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, asimismo opina que es procedente la solicitud del coordinador, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Dirección de la Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria y la Oficina de Asesoría Legal de Nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó APROBAR el cambio de la denominación de Grado Académico de Bachiller de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén. De: Bachiller en Ciencia con mención en Ciencias Forestales y Ambientales A: Bachiller en Ciencias de la Ingeniería Forestal y Ambiental;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Esta Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de la denominación de Grado Académico de Bachiller de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén. Quedando de la siguiente manera: "Bachiller en Ciencias de la Ingeniería Forestal y Ambiental".

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo 3° del Reglamento General de Grados Académico y Títulos Profesionales, y el expediente de licenciamiento institucional, conforme al anexo de la presente resolución (Anexo N° 01).

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la modificación del Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, en el Portal Web Institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Universidad Nacional de Jaén, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 395 - 2017- CO-UNJ Jaén, 02 de Octubre de 2017

ANEXO N° 01

REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN,

ARTÍCULO 3° establece que "La universidad Nacional de Jaén otorga a nombre de la Nación, los Grados Académicos de Bachiller en":

DICE : Bachiller en ciencias con mención en Ciencias Forestales y Ambientales.

DEBE DECIR : Bachiller en Ciencias de la Ingeniería Forestal y Ambiental.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN DE ASESORIA LEGAL
02 DE OCTUBRE DE 2017

